

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de abril de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 372-09-R, CALLAO, 07 de abril de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 133937) recibido el 02 de marzo de 2009, por la cual el profesor Eco. Mg. WALTER ARSENIO VIDAL TARAZONA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, presenta renuncia al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de abril de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Informe Nº 063-2009-OP de fecha 13 de marzo de 2009, la Oficina de Personal establece que el Eco. WALTER ARSENIO VIDAL TARAZONA es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, siendo su tiempo de servicios, al 31 de marzo de 2009, de treinta y siete (37) años y seis (06) meses, y se encuentra dentro del régimen de pensiones normado por el Decreto Ley Nº 20530;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276 corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios treinta (30) remuneraciones principales, equivalente a la suma de S/. 1,445.10 (un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10/100 nuevos soles); y pensión nivelable al 100% correspondiente a este régimen de pensiones por el tiempo de servicios acumulado; habiendo sido Director titular de Escuela por dos períodos, conforme a las Resoluciones Nºs 013-96-R y 701-00-R; asimismo, de conformidad con el Art. 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, le corresponde compensación vacacional por la suma de S/. 1,956.00 (un mil novecientos cincuenta y seis nuevos soles) correspondiente al período vacacional 2008;

Que, el Art. 18º del Decreto Ley Nº 20530 señala que los trabajadores hombres con treinta y cinco (35) o más años de servicios regularán su pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º, bonificándose el monto de la pensión resultante con la diferencia entre la remuneración básica del grado y sub grado inmediato superior y la correspondiente al grado y sub grado que tuvieran al cesar;

Que, en efecto, el recurrente tiene más de treinta y siete (37) años de servicios al Estado; así también, ejerció entre otros, el cargo de Director titular de Escuela en dos períodos, y, por mandato imperativo del Decreto Ley Nº 20530, le corresponde la pensión nivelable al de un Decano, por ser éste el cargo inmediato superior al de un Director de Escuela;

Estando a lo solicitado; al Oficio Nº 054-2009-CFCITRA-VRI del Centro de Documentación Científica y Traducciones de fecha 09 de marzo de 2009; al Informe Nº 063-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 13 de marzo de 2009; al Informe Nº 216-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de abril de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, a partir del 01 de abril de 2009, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al docente **Eco. Ms. WALTER ARSENIO VIDAL TARAZONA**, profesor principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **DAR LAS GRACIAS**, al profesor **Eco. Ms. WALTER ARSENIO VIDAL TARAZONA** por los invalorable servicios prestados en su calidad de docente y funcionario de esta Casa Superior de Estudios, así como por el eficiente cumplimiento de las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone al profesor renunciante la suma de S/. 1,445.10 (un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, y la cantidad de S/. 1,956.00 (un mil novecientos cincuenta y seis nuevos soles) por concepto de goce vacacional por el período 2008.
- 4º **DISPONER**, que al profesor renunciante **Eco. Ms. WALTER ARSENIO VIDAL TARAZONA**, le corresponde pensión nivelable de Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, equivalente al 100% de la remuneración al nivel inmediato superior, esto es, de un Decano.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OPLA;  
cc. OIRP; OCI; OAL; OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesado.